



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

AYTO. DE GRANADILLA DE ABONA
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

24 OCT 2019

ENTRADA Nº: 1768

El Primer Teniente de Alcalde, Don Marcos José González Alonso, con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto el expediente relativo a la concesión de subvención a la Asociación Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona, con C.I.F.: G-38389466, destinada para financiar parte del proyecto denominado “Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona. En Defensa de la Producción Local 2019” y basándome en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 30 de agosto de 2019, mediante registro de entrada 28.528, la Asociación Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona solicita subvención para financiar parte del coste del proyecto denominado “Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona. En Defensa de la Producción Local 2019”, consistente en extender la actividad del Mercado del Agricultor a otras zonas del Municipio distintas de su emplazamiento habitual, con el fin de mejorar la comercialización de los productos del sector agrario local.

2º.- Consta documento acreditativo de la existencia de crédito para la concesión de subvención a dicho proyecto, emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 14 de agosto de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 410.00.489.0000 del Presupuesto Municipal vigente.

3º.- Consta Informe del Técnico municipal de fecha 14 de octubre de 2019, con propuesta de Resolución.

4º.- Con fecha 18 de octubre de 2019, se emite informe del Área de Intervención General de Fondos en el que se establece que el expediente se fiscaliza de conformidad y procede, por tanto, su tramitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la comercialización de los productos del sector agrario local.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, económico u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, la Asociación que presenta el proyecto es la única que puede realizarlo en el Municipio, ya que en este momento es la única operativa que lleve a cabo acciones de similar naturaleza, además de la experiencia acumulada por su gestión desde hace años del Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona.

Tercera.- En cuanto a la documentación aportada por la entidad, el proyecto es adecuado para fundamentar la actividad planteada y los gastos del mismo se encuentran debidamente relacionados.

Cuarta.- No obstante, si bien la Asociación solicitante ha aportado documentación suficiente para concederle la subvención solicitada, dado que no ha acreditado haber abonado los gastos realizados hasta la fecha para proceder al pago de la subvención deberá acreditar dicho extremo aportando además, las correspondientes facturas.

Asimismo, la entidad deberá aportar las cuentas de la Asociación para poder comprobar la efectiva imputación a gastos del proyecto de los posibles ingresos que haya generado éste.

Quinta.- Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derivados de la contratación de servicio de transporte, montaje y desmontaje de los puestos de venta ambulante.

Sexta.- Es competente para la resolución del presente asunto la Primera Tenencia de Alcaldía, dado el deber de abstención de la solicitante y de la Alcaldía.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención directa a favor de la Asociación Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona, con CIF G-38389466, para financiar parte del coste derivado del proyecto “Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona. En Defensa de la Producción Local 2019”, solicitada mediante registro de entrada nº 28.528 de 30 de agosto de 2019, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 410.00.489.0000.

SEGUNDO.- Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derivados de la contratación de servicio de transporte, montaje, y desmontaje de puestos de venta ambulantes.

Los gastos justificables deberán haberse abonado con arreglo a las siguientes condiciones:

- Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

- Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

- Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

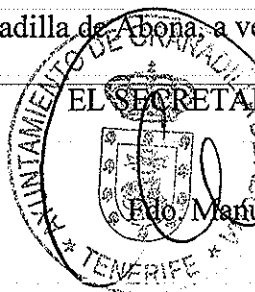
TERCERO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- El importe de la subvención se abonará previa justificación. La subvención deberá justificarse antes del 30 de noviembre de 2019.

QUINTO.- Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.”

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.



EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Edo. Manuel Ortiz Correa

-INTERVENCIÓN DE FONDOS

